

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLECTIVO DE
ARTESANOS DE BURGOS Y LA SOCIEDAD PARA EL
DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA EL
FOMENTO DE LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR ARTESANO
DE PROFESIÓN DE LA PROVINCIA DE BURGOS

En Burgos, a 26 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Roberto Fernández Orosa con D.N.I. 47.376.510 Y, en nombre y representación del Colectivo de Artesanos de Burgos, COARTE (en adelante la entidad beneficiaria), con C.I.F. G09213646, domiciliada en Burgos, en Avenida del Cid, nº 79, 09005 Burgos en calidad de Presidente, y en base a las atribuciones que le han sido concedidas.

Y de otra, D. Lorenzo Rodríguez Pérez con D.N.I. 13.118.652-G, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento

EXPONEN

Que la entidad beneficiaria es una Asociación sin ánimo de lucro, de ámbito provincial, constituida mediante acta fundacional de 22/08/1989, cuya vocación y finalidad principal es la promoción y defensa del sector artesano de oficio, así como de los intereses de todos los profesionales burgaleses de este sector. Entre los fines que recogen sus estatutos, se encuentran:

- La defensa de los derechos e intereses legítimos de los artesanos asociados y el fomento, promoción y desarrollo de la artesanía en la provincia de Burgos.
- Poner en marcha cuantas medidas sociales sean oportunas para estimular la modernización y salvaguardia de las empresas, talleres y oficios artesanos, así como las medidas conducentes a la adecuada productividad económica de las empresas y a su valoración social.
- Cooperar con todos los entes y organismos interesados en la promoción de dicha artesanía, con el fin de aplicar una política conjunta de apoyo al sector.
- Estimular las relaciones entre todos los artesanos; defender sus intereses y ostentar su representación en todos los asuntos de interés general.
- Impulsar la promoción y formación profesional de los artesanos.

La entidad beneficiaria no tiene vocación de mercado, ya que no realiza en el mercado abierto más de un 20% de las actividades objeto de esta colaboración y el desarrollo de esta cooperación, se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Que la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las del área de Cooperación Institucional. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. Mediante el desarrollo del presente convenio, a través del cual se trabajará en modernizar el sector artesanal de la provincia de Burgos a través de la digitalización de sus medios de promoción y comercialización como herramienta de mejora competitiva, se verá reforzado y servirá de complemento y ayuda para alcanzar este fin.

Que SODEBUR tiene aprobadas unas instrucciones para la formalización de convenios, donde se enumera la documentación que tiene que contener el expediente previo a la legalización del mismo. Que la comisión formada al efecto, ya ha emitido un Informe Favorable de la justificación de los aspectos que desarrollan el acuerdo, recogidos, tanto en la Propuesta del Presidente como en el Informe Técnico justificativo, y que también se ha emitido la Resolución motivada del Presidente donde se APRUEBA la formalización del presente convenio.

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD.

El presente convenio tiene por objeto subvencionar al Colectivo de Artesanos de Burgos COARTE, para la puesta en marcha de un marketplace para los artesanos de oficio de la provincia de Burgos, que desarrollará una plataforma de comercialización y promoción de productos online.

La finalidad del presente convenio es la de fomentar la digitalización del sector artesano de oficio de la provincia de Burgos a través del diseño y puesta en marcha de nuevos canales de promoción y comercialización online adaptados a los nuevos modelos y tendencias surgidos a raíz de la situación sanitaria actual, que contribuirán al desarrollo socioeconómico de la provincia de Burgos a través de la mejora de las condiciones actuales de dichos profesionales.

SEGUNDA.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

SODEBUR aportará, en concepto de subvención, la cantidad de 15.000 € (IVA incluido) a COARTE.

Dicho importe ha sido considerado suficiente para conseguir los fines propuestos y se abonará, de acuerdo a lo descrito a continuación, una vez que los trabajos estén finalizados a conformidad de SODEBUR, presentada la justificación, revisada y aprobada por SODEBUR.

SODEBUR dispone de crédito suficiente para hacer frente al coste del convenio suscrito y se liquidará con cargo al presupuesto general del que dispone la Sociedad para el ejercicio 2021, en concreto dentro del capítulo IV: Transferencias corrientes.

La entidad beneficiaria, ha realizado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto del convenio, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tras la firma del convenio, SODEBUR hará efectivo un primer pago de 6.000 € al beneficiario con el objetivo de sufragar los gastos necesarios para la puesta en marcha de las actuaciones incluidas en el presente marco. Dicha liquidación será acompañada por la correspondiente factura emitida por el proveedor de servicios seleccionado. Igualmente, y de manera complementaria, se adjuntará el **Anexo VI. Ficha de alta de datos bancarios** debidamente cumplimentada, firmada y sellada, tanto por el beneficiario como por su entidad bancaria. En este sentido, COARTE se compromete a enviar a SODEBUR el justificante de la transferencia efectuada para el pago de estos servicios en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de dicho pago.

El segundo pago se abonará una vez que los trabajos estén finalizados a conformidad de SODEBUR, presentada la justificación, revisada y aprobada por SODEBUR (tal y como se detalla en la Cláusula Séptima). En este sentido, igualmente, COARTE dispone de 10 días máximo desde la recepción de los fondos resultantes, para hacer efectivo el pago de la factura final del proveedor de servicios y enviar a SODEBUR el justificante de la transferencia efectuada a dicho proveedor.

TERCERA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la Cláusula Décima.

Estos gastos subvencionables tendrán como alcance:

- Gastos de **personal** necesarios para gestionar las herramientas y servicios digitales incluidos en la Cláusula Décima.
- Gastos de **contratación de un proveedor externo** para desarrollar y poner en marcha dichas herramientas digitales (desarrollo de un entorno multi-tienda para la venta online/marketplace), creación y actualización de perfiles en redes sociales, ofrecer formación y asistencia técnica a los usuarios (artesanos de profesión) y desarrollar una nueva imagen de marca del sector.

No debe haber ninguna actividad que no esté relacionada con un resultado ni al contrario.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

No será un gasto subvencionable ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

CUARTA.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normativa básica de aplicación del presente convenio, está regulada por la *Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones*, el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones* y la *Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público*; si bien, y a falta de especificaciones concretas en la citada ley, también se estará a lo establecido en las normas fijadas en las *Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos*.

QUINTA.-MODALIDADES DE AYUDA

La aportación de SODEBUR a COARTE que se instrumenta a través del presente Convenio, tiene el carácter de una subvención directa (arts. 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones y art. 65 y ss del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

La ayuda comprometida en el presente convenio, será directa y compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en ningún caso, se rebase el coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas del presente convenio, las actuaciones que, con la misma finalidad o el mismo objeto, pudieran ser objeto de cualquier ayuda económica procedente de la propia Diputación de Burgos u organismo dependiente de la misma.

SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extiende desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2021, máximo.

SÉPTIMA.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO: RÉGIMEN Y PLAZO

La justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, se realizará por parte de la receptora de la aportación económica, mediante la aportación de la documentación detallada a continuación y a través de dos pagos diferenciados:

- SODEBUR hará efectivo un primer pago de 6.000 € a la firma del convenio, tras la presentación de la correspondiente liquidación acompañada por la factura emitida por el proveedor de servicios seleccionado junto al Anexo VI. Ficha de alta de datos bancarios (en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Segunda).
 - 2º pago tras la revisión y aprobación por parte de SODEBUR de la documentación justificativa relacionada a continuación, que deberá ser aportada en un plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización del plazo de ejecución.
1. **Memoria** de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.
 2. Relación detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa de Facturas, en el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, acompañando las facturas justificativas y la acreditación del pago, según las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda.

3. Relación del personal participante en la actuación, relacionando nombre, cargo, coste hora y total de horas imputadas, según modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente Convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma.
4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al **Anexo IV** que se adjunta.
5. Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como **Anexo V**.

Una vez verificados los trabajos por parte del personal técnico de SODEBUR se procederá al pago de los mismos.

OCTAVA.- PERSONAL

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo del evento.

NOVENA.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El beneficio de las actuaciones va a revertir en el desarrollo de la actividad económica del sector de los artesanos de oficio establecidos en la provincia de Burgos, así como del medio rural en términos generales.

DÉCIMA.- ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR

De forma específica, la entidad beneficiaria trabajará – junto a un proveedor de servicios externos - en la CREACIÓN DE UN MARKETPLACE PARA LOS ARTESANOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS; plataforma de comercialización y promoción de productos online, que ofrecerá, entre otras, las siguientes funcionalidades:

- **Desarrollo de una nueva imagen de marca del sector artesano de la provincia de Burgos.**
Diseño gráfico de un logotipo, nueva imagen de marca e identidad visual para el sector.
- **Desarrollo de un entorno multi-tienda para la venta online.**
Diseño y desarrollo de plataforma de comercialización online en formato multi-tienda, personalizada y adaptada a las necesidades y requerimientos de cada uno de sus usuarios, con fotografía de estudio de los productos destacados de cada profesional.
- **Formación para usuarios en el uso y actualización de la plataforma.**
Se ofrecerá, además, soporte técnico telefónico y vía email para usuarios con el objetivo de maximizar el potencial de la herramienta destinado a incrementar las ventas del sector.

- **Creación y puesta en marcha de redes sociales.**

Alta y creación de perfiles en las redes sociales seleccionadas por el conjunto de usuarios, con publicaciones/actualizaciones periódicas e interacción con perfiles de características y objetivos similares con el fin de promocionar y dar mayor visibilidad al sector y a sus productos.

DECIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SODEBUR se compromete a:

- a. Revisar la justificación correspondiente presentada por el beneficiario.
- b. Realizar los pagos por los importes correspondientes.

COARTE se compromete a:

- a. Coordinar con el proveedor externo de servicios seleccionado la ejecución en plazo y calidad de las actuaciones técnicas recogidas en el presente convenio.
- b. En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, la entidad beneficiaria hará constar de forma expresa dicha cofinanciación por parte de SODEBUR, incluyendo el logotipo de la sociedad.
- c. Hacer partícipe a SODEBUR del grado de avance y situación de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito del convenio.
- d. En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.
- e. La entidad beneficiaria se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando a la memoria los certificados correspondientes.
- f. Ejecutar las actividades estipuladas en el presente convenio dentro del plazo acordado.
- g. Justificar las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del presente convenio y de acuerdo a los plazos determinados con anterioridad.

DECIMO SEGUNDA.- CONDICIONES DE INCUMPLIMIENTO

SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

Del mismo modo, en caso de que el beneficiario no justifique debidamente la totalidad del importe acordado, se reducirá de manera proporcional al gasto justificado la cantidad final a abonar por parte de SODEBUR.

DECIMO TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio se extiende desde el día de su firma hasta la fecha de la total justificación del mismo.

DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso – administrativo.

DECIMO QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte beneficiaria como encargada del tratamiento, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del convenio.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio que se firma. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA
PROVINCIA DE BURGOS